CONTRATO N° 01/2018
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN SBE N° 02/2017 –
SUBASTA A LA BAJA ELECTÓNICA ID N° 328.517.-
"SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES-AD REFERENDUM"

*Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES**, domiciliada en Eligio Ayala y Caballero N° 202, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. María de los Ángeles Arriola Ramírez**, con Cédula de Identidad N° 1.775.396, en carácter de Directora General, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A.**, con RUC N° 80025722-7, domiciliada en Alejandro Ravizza N° 263 casi Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. Juan A. Almirón**, con Cédula de Identidad N° 653.768, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES-AD REFERENDUM "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.
*El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN SBE N° 02/2017 – SUBASTA A LA BAJA ELECTÓNICA "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES-AD REFERENDUM"** con **ID Nº 328.517.-***

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) La Orden de Servicios.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
*El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **328.517.-***

Abog. Juan Antonio Almirón
Presidente
Servicio S.A. - Sanatorio Santa Bárbara

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General Interina
Dirección General de Migraciones

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37, b) de la Ley N° 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN SBE N° 02/2017 – SUBASTA A LA BAJA ELECTÓNICA "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES-AD REFERENDUM"*** *con* ***ID Nº 328.517****, convocada por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Migraciones y adjudicada según Resolución DGM N° 695 del 28 de Diciembre de 2017.*

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS. (Art. 37, c) de la Ley N° 2051).

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	84131602-001	Seguro Médico	Unidad	Unidad	345	359	**4.371.000.-**	**1.569.189.000.-**

El monto total del presente contrato asciendo a la suma de ***Gs.1.569.189.000.- (Guaraníes un mil quinientos sesenta y nueve millones ciento ochenta y nueve mil)****, conforme a las cantidades mínimas y máximas adjudicadas.*
El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el ***23 de Febrero del 2018*** *hasta el* ***31 de diciembre de 2018****; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega del servicio.*

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS. (Art. 37 de la Ley N° 2051).

Los servicios serán prestados conforme a lo establecido en la Sección III Suministros Requeridos en el cronograma y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Talentos Humanos conjuntamente con la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).

9. CONDICIONES DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes; el Proveedor presentará la solicitud de pago por escrito ante la Secretaría de la Dirección de Administración y Finanzas y adjuntará a dicha solicitud la factura que deberá estar debidamente llenada con los datos de la CONTRATANTE y del servicio detallado en la Orden de Servicio, acompañada de su respectiva Nota de Remisión.
El pago se realizará en Guaraníes, dentro del Ejercicio Fiscal 2018 de acuerdo a la disponibilidad, presupuestaria en el Primer Semestre por el total del monto adjudicado, acorde al Plan de Caja, Plan Financiero Institucional y de conformidad a la acreditación del Ministerio de Hacienda.
Los documentos exigidos para el pago son:

Abog. Juan Antonio Almirón
Presidente
Sime S.A. - Sanatorio Santa Bárbara

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES DIRECCIÓN GENERAL

Dirección General de Migraciones

- *Nota de Solicitud de Pago;*
- *Factura Crédito Original;*
- *Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la factura;*
- *Última Declaración Jurada de IVA;*
- *Último pago de cumplimiento con el Seguro Social (IPS);*
- *Copia del Contrato;*
- *Copia del Código de Contratación;*
- *Copia de la Orden de Servicio.*

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g) de la Ley N° 2051)

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la suscripción del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03. El valor de la ***GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO****, es de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato cuyo plazo de vigencia* ***excederá en treinta días el plazo de vigencia del contrato.*** *La* ***Garantía*** *deberá adoptar la siguiente forma:*

- *Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay;* ***La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.***

11. MULTAS.

El valor de la multa será del 1% por cada servicio y estudio no realizado hasta alcanzar el porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, según las CGC 16.1 de la Sección IV. De acuerdo al Art. N° 59 inciso c) de la Ley N° 2051/03. Se podrá rescindir el Contrato o si no se rescindiera se seguirán cobrando las multas establecidas.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k) de la Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12.1 RESCISIÓN DE CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Son causales de rescisión del Contrato, las estipuladas a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

Por disolución de la Sociedad adjudicadas, siempre que esta no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

Por incapacidad Financiera del PORVEEDOR, comprobada mediante declaración de estado de insolvencia o de quiebra, o de convocatoria de acreedores.

Por muerte del Proveedor tratándose de persona física.

Por incumplimiento de la prestación de servicios o entregas del bien objeto del contrato, dentro del plazo previsto

Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.

Abog. Juan Antonio Almirón
Presidente
Sime S.A. - Sanatorio Santa Bárbara

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES

En los demás casos estipulados en el contrato o en el Pliego de Bases y Condiciones.
El Contratante iniciará el procedimiento de rescisión del contrato dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega del servicio y/o bienes el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del Proveedor.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
Se iniciara a partir de que el Proveedor sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior se resolverá considerando los argumentos, pruebas, y circunstancias del caso.
La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor.

12.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE
El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante;
Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendarios.
Por la suspensión del servicio por más de 60 días calendario, dispuestas por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
Cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento a la Contratante.

12.3 TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO
Cuando las circunstancias imprevistas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a los derechos causados o adquiridos o adquiridos a favor del Contratante, o del Proveedor. En estos casos el Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de este Contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso en que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, las partes se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia se arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral, conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante entre las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de

Abog. Juan Antonio Almirón
Presidente
Sime S.A. - Sanatorio Santa Bárbara

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del Laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los ..23.. días del mes de ..Febrero.. del año 2018.

Abg. Juan A. Almirón
Servicio Integral Médico S.A.

Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General de Migraciones

ADENDA N° 01/2018 DEL CONTRATO Nº 01/2018 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN SBE Nº 03/2017 - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA

"SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES" AD REFERÉNDUM *CON ID Nº* 328.517.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES**, representada por la **Lic. María de los Ángeles Arriola Ramírez**, con Cédula de Identidad N° 1.775.396, en carácter de Directora General y la firma **SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A.**, con RUC N° 80025722-7, representada para este acto por la **Lic. Mariana Almirón de Ibarrola**, con Cédula de Identidad N° 400.180, convienen en celebrar la presente **ADENDA Nº 01/2018**, la cual pasa a formar parte integral del Contrato N° 01/2018 suscripto entre las partes, que se encuentra previsto en el Marco Normativo de la Ley N° 2051/2003, en el **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**. En ese sentido la presente ADENDA, se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:

➢ **CLÁUSULA PRIMERA**

Modificar la Cláusula Quinta del Contrato, quedando redactada de la siguiente forma:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS. (Art. 37, c) de la Ley N° 2051).

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	84131602-001	Seguro Médico	Unidad	Unidad	345	359	**3.642.500.-**	**1.307.657.500.-**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ***Gs.1.307.657.500.- (Guaraníes un mil trescientos siete millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos), IVA incluido,*** *conforme a las cantidades mínimas y máximas adjudicadas.*

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

MARIANA ALMIRON DE IBARROLA
Director - Gerente
SIME - Servicio Integral Médico S.A.
Sanatorio Santa Bárbara

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL

Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General Interina
Dirección General de Migraciones

➢ **CLÁUSULA SEGUNDA**

Modificar la Cláusula Sexta del Contrato, quedando redactada de la siguiente forma:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

*El plazo de vigencia de este Contrato es desde el **23 de Febrero de 2018** hasta el **23 de Diciembre de 2018**.*

➢ **CLÁUSULA TERCERA**

Modificar la Cláusula Sexta del Contrato, quedando redactada de la siguiente forma:

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g) de la Ley N° 2051)

*La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la suscripción del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03. El valor de la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, es de 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato cuyo plazo de vigencia **excederá en treinta días el plazo de vigencia del contrato.** La **Garantía** deberá adoptar la siguiente forma:*

- *Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; **La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.***

➢ **CLÁUSULA CUARTO**

Excepto las modificaciones que se determinan en las clausulas anteriores de esta Adenda N° 1, quedan vigentes todas las demás cláusulas y condiciones fijadas en el Contrato N° 01/2018 de fecha 23 de Febrero de 2018, para el **"SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES" AD REFERÉNDUM** con **ID N° 328.517.-**

En prueba de conformidad, se suscribe la presente adenda, en 2(dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Marzo de 2018.

MINISTERIO DEL INTERIOR * DIRECCION GRAL. DE MIGRACIONES * DIRECCION GENERAL

Lic. Mariana Almirón de Ibarrola
Representante Legal
SIME S.A.

Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General
Dirección General de Migraciones